



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 079/2025-MPL

Lambayeque, 14 de mayo de 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 6584/2025 (01.04.2025), INFORME N° 129-2025/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (22.04.2025), CARTA N° 401-2025/MPL-GM-OGPP (22.04.2025), INFORME N° 168/2025-UFRyD-MPL (24.04.2025), PROVEIDO N° 004147/2025-MPL-OGA (28.04.2025), PROVEIDO N° 01710/2025-MPL-GM-OGPP (30.04.2025), CARTA N° 00830/2025-MPL-OGPP-OP (05.05.2025), INFORME LEGAL N° 178-2025/MPL-OGAJ (06.05.2025), PROVEIDO N° 0798-2025/MPL-GM (07.05.2025), CARTA N° 0482/2025-MPL-OGACyGD (07.05.2025), CARTA N° 042-2025/MPL-CAEyF (08.05.2025), PROVEIDO N° 1019/2025-MPL-OGACyGD (09.05.2025), PROVEIDO N° 004586/2025-MPL-OGA (12.05.2025), PROVEIDO N° 01859/2025-MPL-GM-OGPP (13.05.2025), CATA N° 00886/2025-MPL-OGPP-OP (13.05.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que en los Gobiernos Regionales y locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, con Expediente de Registro N° 6584/2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Sr. José Javier Piscoya Flores, en calidad de presidente de la Agrupación de Futbolistas Master Lambayeque, solicita apoyo económico para la clausura y premiación del XVII Campeonato del Fútbol Master de la provincia de Lambayeque.

Que, con Informe N° 129-2025/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS de fecha 22 de abril de 2025, la coordinadora de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, informa que conforme a lo establecido en la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y REGULACIÓN DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE", la AGREMIACIÓN DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 079/2025-MPL PÁG. 02

FUTBOLISTAS MASTER, perteneciente a la provincia de Lambayeque, si se encuentra inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), con la Constancia N° 028/2025/MPL/SGESyDS/UFNJOS. Por lo que, reconociendo la importancia de su valor, se sugiere que, en caso de existir disponibilidad presupuestal, se atienda la solicitud, previo conocimiento y aprobación del ilustre pleno del Concejo Municipal Provincial.

Que, con Informe N° 168/2025-UFRyD-MPL de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Recreación y Deporte, manifiesta que de acuerdo con los documentos remitidos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y REGULACIÓN DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, otorga procedente el apoyo económico para la clausura de premiación del XVII Campeonato de Fútbol Master de la Provincia de Lambayeque.

Que, con Carta N° 00830/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 05 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que después de haber realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2025, se ha llegado a determinar que existen recursos sin certificar, por tanto, existe disponibilidad presupuestal por el importe hasta de S/. 2,000.00 soles para dar atención a la solicitud de apoyo económico. Por lo que de ser procedentes la opinión legal y previo conocimiento ya aprobación por el pleno del Concejo Municipal Provincial, se solicite la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 178-2025/MPL-OGAJ de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado el expediente y con base en los informes técnicos de las áreas competentes, es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por el Sr. José Javier Piscoya Flores, en calidad de presidente de la Agronomía de Futbolistas Master de la Provincia de Lambayeque, respecto al apoyo económico para la clausura y premiación del XVII Campeonato de Fútbol Master de la Provincia de Lambayeque.

Que, con Carta N° 042-2025/MPL-CAEyF de fecha 08 de mayo de 2025, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria, dictaminan en PROCEDENTE el apoyo económico solicitado por el Sr. José Javier Piscoya Flores.

Que, con Carta N° 0000886/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 13 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001092, cuyo resumen es: N° CCP 001092, Rubro: 07, Descripción: APOYO ECONOMICO PARA SOLVENTAR GASTOS PARA CLAUSURA DE PREMIACION DEL XVII CAMPEONATO DE FUTBOL MASTER DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - SOLICITADO POR SR JOSE JAVIER PISCOYA FLORES, SEGÚN CARTA N° 042-2025/MPL-CAEYF Y PROVEIDO N° 4586/2025-MPL-OGA, Importe total: S/. 2,000.00.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Novena Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha **08 de mayo de 2025**, cuya Acta es copia de lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 079/2025-MPL PÁG. 03

tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Luz Amalia Zamora Mejía, Edgardo Peña Córdova, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, con la abstención de voto de los señores regidores: Carmen Margarita Oliva Sernaqué y Walther Augusto Zunini Chira, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL APOYO ECONÓMICO PARA LA CLAUSURA Y PREMIACIÓN DEL XVII CAMPEONATO DE FUTBOL MASTER DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, por el monto de S/.2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), solicitado por el Sr. José Javier Piscoya Flores, en calidad de **Presidente de la Agrupación de Fútbol Master Lambayeque**. De acuerdo a la Carta N° 00886/2025-MPL-OGPP-OP, que anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001092, y de conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de procedencia que emite la Comisión Ordinaria de Regidores. Otorgándose dicho apoyo en vía de regularización y sustentación que debe presentar el beneficiario a través de un informe económico de los gastos realizados ante la MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. José Luis Pejerrey Rumiche
JEFE (e)

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB
INTERESADOS
ARCHIVO